

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 039

Expediente. CSC- 00005-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El 20 de enero del 2026, la **ASOCIACION ADMINISTRADORA DE ACUEDCTO LA GERMANIA MUNICIPIO DE CHACHAGUI**, identificada con numero de NIT. 900710638-1 y con dirección de correspondencia en la casa 75 vereda Hato Viejo sector La Germania, municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, representada legalmente por el señor **ARMANDO RAFAEL ARROYO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.815.246 expedida en el municipio de Sincelejo - Sucre o quien haga sus veces, radicó en archivo y correspondencia de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de “**RIEGO – SILVICULTURA y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS**”, proveniente de la fuente de uso público, denominada “**LA GERMANIA**”, localizada en el corregimiento de La Germania, municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042).**, recibo de pago allegado el 24 de febrero del 2026.

La solicitud de Concesión de Aguas Superficiales fue aperturada en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL el día 6 de marzo de 2026. Una vez efectuada la revisión de la documentación presentada y sus respectivos anexos, se evidencia que la solicitud cumple con los requisitos formales exigidos por la normatividad vigente para la admisión del trámite, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** se apertura en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) el 6 de marzo del 2026, de la revisión de la solicitud y sus anexos, se observa que el solicitante cumple con los requisitos exigidos para admitir la misma.

Por lo expuesto anteriormente,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 02	
	AUTO DE INICIO	Página 2 de 2	Fecha: 04/05/2021

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para las actividades de “**RIEGO – SILVICULTURA y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS**”, proveniente de la fuente de uso público, denominada “**LA GERMANIA**”, localizada en el corregimiento de La Germania, municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, presentada por la **ASOCIACION ADMINISTRADORA DE ACUEDCTO LA GERMANIA MUNICIPIO DE CHACHAGUI**, identificada con numero de NIT. 900710638-1, representada legalmente por el señor **ARMANDO RAFAEL ARROYO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.815.246 expedida en el municipio de Sincelejo - Sucre o quien haga sus veces, con correo electrónico: armando-arroyo3@yahoo.com.

ARTÍCULO SEGUNDO. La interesada realizó el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 17 DE MARZO DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
 Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lizeth J. Ordoñez O. 
 Abogada Contratista SUBCEA

Revisó: JersonAngulo Quiñones